



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

1999

BUENOS AIRES, 30 SET. 1998



VISTO el expediente N° 549-5/97 del registro de este Ministerio, en el que consta la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 174 de fecha 12 de febrero de 1997 se observaron –entre otras normas- los artículos 45, 46 inciso a), 74, 75, 76, 81 y 107 del estatuto reformado de la Universidad, así como la omisión en que se incurriera respecto de la sede principal de la institución.

Que, consecuentemente, se efectuó la presentación judicial correspondiente por ante la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, disponiéndose por Resolución Ministerial N° 572 de fecha 17 de abril de 1997 la publicación en el Boletín Oficial de las partes no observadas del referido estatuto.

Que la Universidad eleva a conocimiento del Ministerio las modificaciones introducidas a los artículos de mención en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal actuante, y solicita su publicación en el Boletín Oficial.

Que analizados los nuevos textos a la luz de las previsiones de la Ley N° 24.521 no se encuentran objeciones que formular, por lo que corresponde su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la continuación del trámite judicial respecto de las observaciones formuladas por Resolución N° 174 de fecha 12 de febrero de 1997 que no han sido acogidas por el Tribunal interviniente.

Que, asimismo, en ocasión de su presentación judicial, la entidad formuló aclaración respecto de la situación de su sede principal, lo que fue expresamente reconocido en la sentencia del Tribunal, quedando de tal forma zanjada dicha cuestión.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la Dirección

SN.

C

"1998 - Año de los Municipios"

: 1999



Ministerio de Cultura y Educación

General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete:

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las modificaciones introducidas a los artículos 45, 46 inciso a), 74, 75, 76, 81 y 107 del Estatuto Reformado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA por la Ordenanza N° 001 de su Honorable Asamblea Universitaria de fecha 25 de marzo de 1998, cuyos textos integran como Anexo la presente medida, haciendo constar que en ocasión de su presentación judicial la institución ha fijado su sede principal en el Km. 2, Ruta Provincial 4, Santa Catalina, Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Susy RESOLUCION N° 1999

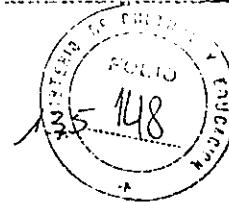
Lic. SUSANA BEATRIZ DECIOSE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

1999



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

RESOLUCIÓN N° 1999



ORDENANZA N° A.U./ 001
EXPEDIENTE N° 42.364/98.-

LOMAS DE ZAMORA, 25 MAR 1998

VISTO, la resolución del Consejo Superior N° 01/98, mediante la cual se convoca a la Asamblea Universitaria para realizar la adecuación de los Artículos 45, 46 Inciso a), 74, 75, 76, 81 y 107 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación promoviera por ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata - Sala I - la Causa N° 150 caratulada "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION" "S/OBSERVACION ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA - ARTICULO 34 DE LA LEY 24521";

Que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata - Sala I - dictara sentencia haciendo lugar a las observaciones planteadas respecto de los artículos 45, 46, inciso a) 74, 75, 76, 81 y 107 del Estatuto de esta Universidad Nacional ordenando su adecuación a lo establecido por la Ley 24521;

Que el tema fue tratado y aprobado por la Asamblea Universitaria en la reunión realizada el día 18 de marzo de 1998, según consta en Acta N° 9;

Que dicha tema se encuadra en las atribuciones que la Ley de

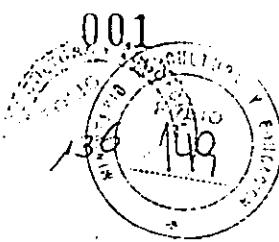
///...

1999



RESOLUCIÓN N°

1999



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

///...

Educación Superior establece ;

Por ello ;

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
ORDENA ;

ARTICULO 1º.- Aprobar la adecuación de los artículos mencionados de acuerdo al siguiente texto :

Corresponde Artículo 45: Los órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades se constituyen con la representación de los docentes, en sus categorías de profesores y auxiliares y estudiantes. Se integrarán también con un representante no docente con voz y sin voto.-

En aquellas Facultades cuyos Consejos Académicos opten por única vez antes del 31 de marzo de 1997, podrá sustituirse hasta el 50% de la representación de los auxiliares docentes por graduados de esa Facultad, quienes no deberán guardar relación de dependencia con la Universidad.-

Corresponde Artículo 46 Inciso a): El gobierno de la Universidad es ejercicio por : a) La Asamblea Universitaria : se integra con el Rector, quien vota en caso de empate, los Decanos y doce (12) representantes titulares por cada Facultad, elegidos en número de ocho (8) docentes, seis (6) para la representación de la categoría de profesores y dos (2) para la de auxiliares docentes, quienes podrán ser preferentemente graduados de la Facultad respectiva y cuatro (4) estudiantes.-

Se integrará también con un representante no docente por cada Unidad Académica, los que tendrán voz pero no voto.-

¹ Corresponde Artículo 74: La Universidad integra su cuerpo electoral con

M.W.
PN

///...

Op

D. de D.
<i>quadr.</i>
<i>tutor</i>

1999



RESOLUCIÓN 1999



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

///...

docentes, en sus categorías de profesores y auxiliares de la docencia y estudiantes.

También se integrará con no docentes, a los fines que prevé este Estatuto.-

Corresponde Artículo 75: Los dos estados participarán en la formación de su gobierno, con voz y voto y lo ejercerán por representantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y Consejos Académicos, elegidos según se establece en el presente Estatuto.

La representación no docente, con voz pero sin voto, constituye el tercer estado del gobierno universitario.-

Corresponde Artículo 76: El personal no docente participará a través de sus representantes, con voz y sin voto, en el Consejo Superior, en los Consejos Académicos y en la Asamblea Universitaria. En todos los casos no se computará su número para la determinación de la mayoría necesaria para formar quorum.-

Corresponde Artículo 81: Para ser admitido en el ejercicio de las representaciones electoralmente conferidas por los tres estados universitarios será indispensable: a) Tener inscripción actualizada en los respectivos padrones, en la fecha de elección. b) Si se trata de los representantes estudiantiles, ser alumnos regulares y tener aprobado el treinta (30 %) del total de las asignaturas de la carrera que cursan, a la fecha de la elección. c) Si se trata de representantes no docentes, bastará con revestir la condición de personal de la Universidad con un mínimo de un (1) año de antigüedad.-

D. de D.
[Handwritten signature]

Corresponde Artículo 107: El Consejo Superior dictará la Ordenanza que reglamente el régimen contable y administrativo, determinando: a) La forma de preparación, aprobación y reajuste del presupuesto de la Universidad, como asimismo la forma de su ejecución. b) Las normas contables y financieras a que debe ajustarse su administración.

El Consejo Superior deberá aprobar el presupuesto de la Universidad antes del

///...

[Handwritten signature]

1999



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

///...

31 de Marzo de cada año respectivo. Las atribuciones del presente artículo deberán interpretarse en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector público de la Nación en materia de gestión económico financiera.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese, tome razón la Dirección de Despacho General, clévese al Ministerio de Cultura y Educación y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1998.-

ORDENANZA N° A.U./ 001
EXPEDIENTE N° 42.364/98.-

D. de D.
<i>Gaudí</i>
<i>Gaudí</i>

Nestor Pan
NESTOR PAN
SECRETARIO GENERAL

C. Alberto Petignat
CARLOS ALBERTO PETIGNAT
RECTOR

RESOLUCIÓN N° 1999